

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION PARA EL FOMENTO DE LA I+D+i EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2021

ANEXO II

CONTRATOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL

1. Objeto y financiación

Promover la formación predoctoral en cualquier área del conocimiento de la Universidad de Alicante, mediante la formalización de contratos predoctorales, en el marco de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que facilite su futura incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se financiarán por la Universidad de Alicante un máximo de 15 nuevos contratos para todas las áreas de conocimiento con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 10.30.6H.00.02, del Vicerrectorado de Investigación.

2. Características de las ayudas

Los contratos predoctorales formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por un periodo máximo de 4 años siempre que el crédito presupuestario lo permita y la Comisión de evaluación nombrada a tal efecto evalúe positivamente el trabajo realizado hasta el momento. La continuidad del contrato dependerá de los informes de seguimiento anuales, de su director o directora de tesis y de la evaluación favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o en su caso Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado. Aquellas personas contratadas predoctorales que colaboren en tareas docentes según lo indicado en el punto 3.1 de esta convocatoria y que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda podrán disfrutar de un periodo de orientación postdoctoral (POP) de un año de duración.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos públicos o privados dirigidos a la formación predoctoral de similar naturaleza, según el criterio del Vicerrectorado de Investigación y previa audiencia de la persona interesada.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de las renunciaciones previstas en el punto 10 de este anexo, disfrutarán igualmente de hasta un máximo de 48 meses de contrato desde la fecha de su incorporación a la Universidad de Alicante.

La retribución de estos contratos no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años y al 60 por 100 durante el tercer año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación y el artículo 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio del mes 36 de la ayuda predoctoral, se podrá formalizar con los investigadores recién doctorados un contrato POP de una duración máxima de 12 meses. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante periodo POP regulado en este anexo y que se deberá indicar en cada contrato, será de 27.512 euros brutos anuales euros.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias de estas ayudas podrán solicitar una ayuda complementaria para realizar una estancia breve y una ayuda adicional para cubrir el coste de su matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Alicante, de acuerdo con los requisitos establecidos en los puntos 15 y 16 de este anexo, respectivamente.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

3.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

1. Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca el director o directora que haya avalado la solicitud.
2. Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y actividades de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
3. Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en este anexo.
4. Los restantes derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normativa aplicable.
5. Exención de las tasas del programa de doctorado durante el tiempo de vigencia del contrato.
6. Colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas (distribuidas en un máximo de hasta 60 horas anuales), en las tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo del director o directora de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de los contratos. La docencia impartida será reconocida por la correspondiente certificación.

3.2. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse a la Universidad de Alicante en los plazos establecidos en la resolución de adjudicación.
2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se incorpore.
3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
4. Realizar su labor en el grupo de investigación de la Universidad de Alicante y departamento o instituto universitario donde se haya incorporado.
5. Solicitar autorización a la Universidad de Alicante para cualquier ausencia temporal de la misma.
6. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el desarrollo del contrato o como acciones de seguimiento, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación.
7. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia al contrato o cualquier incidencia relativa al mismo, incluidas las bajas por incapacidad temporal, maternal, u otras, que menoscaben la consecución de los objetivos de esta convocatoria.
8. Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de un contrato del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante destinado a la formación predoctoral en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
9. Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), cuando estos no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso se publicarán en el plazo de dos años máximo.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. La suscripción del contrato por parte de la persona seleccionada implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.
12. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, la lectura de tesis al día siguiente de su defensa.
13. Las restantes obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación contratado, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director o directora de tesis y, en su caso, un/a codirector/a que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, sobre el seguimiento de las obligaciones de las personas contratadas y cumplimiento del objeto de la ayuda, que será el mismo tanto para la fase predoctoral como postdoctoral del candidato.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirle la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

5. Requisitos de las personas solicitantes y de su proyecto

Las personas solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Tener nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero no comunitario con permiso de residencia en España.
- 2) Estar en posesión de un título universitario español de grado o título extranjero, cuya finalización de estudios sea posterior al 1 de enero de 2018. En caso de título extranjeros homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se tendrá en cuenta la fecha de finalización de estudios y no la de resolución del ministerio. En el caso de más de un título académico de grado, siempre se tendrá en cuenta la fecha de obtención del primer título obtenido por el interesado.
La fecha de finalización de estudios de la titulación requerida podrá ser posterior al 1 de enero de 2016 para quienes acrediten una de estas tres circunstancias:
 - a) Las personas licenciadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - b) Incapacidad temporal durante el embarazo o se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de 6 años, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista de acuerdo la con su normativa reguladora.
 - c) Acreditar alguna discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- 3) Estar admitido o admitida o preadmitido o preadmitida en el curso 2021-2022 en un programa de doctorado en la Universidad de Alicante o estar en posesión de un título de grado según el apartado anterior y de un título del máster o haber realizado la matrícula en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado.
- 4) Contar con un expediente académico del título de grado, con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de

Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Esta nota media corresponderá a la del expediente académico de la titulación de grado, salvo que la titulación sea inferior a 240 créditos en caso, se precisará de otros estudios, como son un máster, hasta completar ese mínimo de créditos.

En caso de títulos extranjeros, la persona solicitante deberá aportar declaración de equivalencia de la nota media de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros, generada a través de la aplicación del ministerio y disponible en la siguiente página: <https://www.educacionyfp.gob.es/en/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario	
	Grado	Máster
Artes y Humanidades	7,41	8,39
Ciencias	7,12	8,33
Ciencias de la salud	7,46	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	7,26	8,13
Ingeniería y Arquitectura	6,83	7,91

La nota media del título o títulos con los que se concurra a la convocatoria se acreditará mediante certificación académica oficial de cada una de las titulaciones y enseñanzas cursadas por medio de la certificación académica personal o ficha informativa en la que conste la obtención del título, o la declaración de equivalencia de la nota media para estudios cursados en el extranjero, en función de las titulaciones que le den acceso al programa de doctorado.

- 5) Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a través del permiso de residencia, para poder trabajar en España.

En relación con las personas extranjeras comunitarias deberán acreditarlo a través del Número de Identificación de Extranjero (NIE).

- 6) Presentar un proyecto de investigación dirigido por un director o directora de tesis de la persona solicitante, que actuará como persona responsable del seguimiento académico durante el periodo de ejecución del contrato predoctoral, que deberá pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor o doctora, tener acreditado al menos un tramo de investigación y ser miembro de un grupo de investigación de la Universidad de Alicante. Además, deberá estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de

vinculación contractual del director o la directora de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 48 meses. En el caso de que el director o la directora de la tesis incumplan con el requisito de vinculación durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que cumpla tal requisito.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 2 de noviembre y finalizará el 30 de noviembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud de formación predoctoral para la adjudicación de los contratos recogidos en la presente convocatoria (Anexos II y XV). La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por la misma persona.

Ningún director o directora podrá avalar más de una solicitud de contrato contemplado en este anexo debiéndose subsanar tal circunstancia en ese caso.

Ningún grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá tener asignado más de un contrato de este anexo. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que serán incorporados telemáticamente:

- a) Fotocopia del título de grado y, en su caso, máster de acuerdo con el apartado 5.
- b) Certificado/s académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, en la que conste la fecha de finalización de estudios de grado y nota media del expediente académico, todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas, créditos totales superados en la titulación y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el título de grado correspondiente.
- c) Certificación académica personal de estudios de máster, en su caso, en la que conste la obtención del título y nota media del expediente académico, así como las asignaturas superadas con indicación de sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. En caso de haber obtenido el título de máster en la Universidad de Alicante será suficiente la aportación de ficha informativa.
- d) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.

- e) Acreditación, en su caso, de admisión o pre-admisión en un Programa de Doctorado de la Universidad de Alicante en el curso 2021-2022. En caso de títulos extranjeros deberá acreditarse además los títulos exigidos para el acceso al programa de doctorado.
- f) Acreditación, en su caso, de haber realizado la matrícula en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado.
- g) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar, utilizando el modelo oficial y firmado digitalmente, con el siguiente esquema:
- Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
 - Objetivos concretos de la investigación.
 - Metodología.
 - Plan de trabajo.
 - Vinculación de la actividad propuesta a las líneas de investigación del grupo de acogida.
- h) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del curriculum vitae de la solicitud.
- i) Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el punto 5.1 sobre la fecha de obtención del título deberán presentar, además, y según sea el caso: fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero, presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de países de la Unión Europea, o la homologación para nacionales de otros países. En el caso de atención a hijos e hijas menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores mediante documento extendido por la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) En el caso de certificaciones académicas extranjeras, habrán de acompañar a la solicitud el correspondiente documento de equivalencia de notas expedido por el ministerio debidamente cotejado por la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+I.

A los efectos de esta convocatoria, la memoria descriptiva del proyecto de investigación se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de esta, determinará la inadmisión de la solicitud que se notificará a los interesados de acuerdo con las Bases Generales de la convocatoria.

7. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión formada la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, la directora del Secretariado de Estudios que actuará como secretaria de la comisión, el director del Servicio de Gestión de la Investigación y la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuarán como vocales.

8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Expediente académico, hasta 6,0 puntos.
- b) Currículum vitae de la persona solicitante, hasta 1,5 puntos. Se valorarán: premios extraordinarios de fin de carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, becas y contratos de investigación, y otras ayudas a la investigación obtenidas por la persona solicitante.
- c) Actividad investigadora del director o directora de la tesis doctoral, hasta 1,5 puntos. Se calculará atendiendo al coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI multiplicado por 1,5. En el caso de que el director o directora de la tesis doctoral haya impartido docencia en grupos ARA durante el curso 2019-2020, este valor se verá incrementado a razón de 0,005 puntos por crédito impartido.
- d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación en el que se integraría la persona solicitante, según Anexo VIII de esta convocatoria, hasta 1 punto.

Los méritos de la persona solicitante serán evaluados en el área de conocimiento que ésta indique en su solicitud. La Comisión procurará, en la medida de lo posible, que la mejor candidatura en cada uno de los campos científicos designados obtenga un contrato. Para ello, una vez aplicado el baremo, se asignarán dos puntos al candidato o candidata que haya obtenido la mayor puntuación en su campo científico.

La Comisión, una vez aplicados estos criterios de evaluación y selección, elaborará una relación priorizada con las personas candidatas y reservas ordenada de acuerdo a la puntuación. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado.

La Comisión podrá excluir de este procedimiento a todas aquellas personas solicitantes que hayan sido adjudicatarias de un contrato predoctoral por resolución definitiva, de otro organismo público o privado para la misma finalidad, entre la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y la valoración de los mismos por la comisión. Esta circunstancia será notificada formalmente a la persona solicitante a través de la eAdministración para que en el plazo de diez días comunique expresamente su deseo de permanecer en el proceso de evaluación mediante instancia genérica de la eAdministración.

9. Resolución

Para la resolución de concesión y notificación a los interesados, se regulará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

Los desistimientos y las renunciaciones que se produzcan una vez concedida las ayudas, se sustituirán por las personas de la lista de reserva, las cuales deberán comunicar su aceptación igualmente en el plazo de 5 días naturales desde su notificación.

10. Formalización de contratos

Los contratos se formalizarán en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación de contratos. Si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación mediante instancia genérica presentada por la e-Administración de la Universidad de Alicante.

Para la formalización del contrato, los solicitantes deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a) Ficha con los datos personales del beneficiario del contrato.
- b) Declaración responsable de las becas, ayudas obtenidas y contratos, de naturaleza semejante, a efectos del cálculo del periodo máximo de disfrute del contrato objeto de esta convocatoria.
- c) Justificante de la matrícula en el programa de doctorado del curso académico vigente
- d) Las personas extranjeras no comunitarias deberán presentar permiso de residencia vigente, y las personas extranjeras comunitarias presentar el NIE.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, dará lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada.

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, el Vicerrectorado de Investigación informará a la unidad administrativa correspondiente para que, de acuerdo con la resolución de concesión, se suscriban los correspondientes contratos predoctorales.

En caso de que se produjeran renunciaciones o bajas, durante los 3 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, se adjudicarán los contratos a los reservas en el orden establecido en la misma.

11. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones

Cualquier cambio de grupo de investigación, departamento o instituto universitario de investigación, director o directora o proyecto de tesis, deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación, que resolverá a la vista de los informes del director o la directora de tesis, del grupo de investigación y/o del departamento o instituto universitario de origen y de destino.

En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación.

En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la adjudicación del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Excepcionalmente se podrá acordar la suspensión del contrato por causas debidamente justificadas y previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación oído el director o directora de tesis doctoral hasta un máximo de seis meses. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de ausencia, incapacidad o interrupción autorizado, se considerará como renuncia y dará lugar al correspondiente expediente de incumplimiento de contrato. En caso de renuncia, el interesado deberá comunicar por instancia genérica dirigida al Vicerrectorado de Investigación y quedará extinguido su contrato desde la fecha indicada.

12. Incompatibilidades

Este contrato es incompatible con cualquier otra percepción económica pública o privada, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual de la persona beneficiaria. No obstante, se permitirán las percepciones económicas que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario del contrato y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación de la ausencia temporal.

El director o la directora de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si tuviera constancia, cualquier causa de incompatibilidad.

13. Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación postdoctoral (POP)

Si el investigador/a en formación defendiera y aprobara su tesis doctoral con anterioridad al mes 36 de la ayuda predoctoral, el Vicerrectorado de Investigación ordenará, de acuerdo al punto 2 de este anexo, formalizar el correspondiente contrato de doctor dentro de un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de las tesis del investigador/a.

Los contratos para el POP serán a tiempo completo y tendrán una duración máxima de 12 meses y una retribución conforme al punto 2 de este anexo.

Para la formalización del contrato POP, el investigador/a deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación en el plazo de 5 días máximo el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral y un programa de trabajo y actividades para el periodo POP, según el modelo disponible en la página web de la Subdirección de Convocatoria Públicas de I+D+i. Esta documentación se presentará por instancia genérica a través de la e-Administración de la Universidad de Alicante.

14. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control

14.1 Seguimiento de los contratos

El Vicerrectorado de Investigación será el responsable del seguimiento del trabajo realizado por las personas contratadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para ello establecerá los procedimientos adecuados en colaboración con el director o directora de tesis y el grupo de investigación. Asimismo, podrá designar órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación del desarrollo de los contratos, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso.

Independientemente de los informes de evaluación que realice la comisión académica de doctorado se realizarán, al menos dos acciones de seguimiento científico-técnico de carácter ordinario:

- a) Informes anuales de seguimiento, que deberán presentar los contratados o contratadas dos meses antes de la finalización de cada una de las anualidades del contrato.
- b) Informe final al término del contrato, mediante la presentación de una memoria final que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo.

El Vicerrectorado de Investigación, a la vista de los informes de seguimiento anual, del director o directora de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, dará su conformidad a la continuidad del contrato. El informe de evaluación se efectuará teniendo en cuenta el aprovechamiento en los estudios, el proceso de desarrollo de la tesis y las actividades de formación investigadoras.

Si existieran informes desfavorables del director/a de tesis o de la Comisión Académica de Doctorado, se iniciará un expediente informativo por si derivara en incumplimiento y en la necesidad de aplicar lo establecido en el punto 14, dándose audiencia al contratado o contratada predoctoral.

El Vicerrectorado de Investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados en los apartados anteriores, así como, información adicional tanto al director o directora de tesis como a la Escuela de Doctorado, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En los casos de contrato POP, el investigador/a contratado/a deberá elaborar un único informe final relativo a dicho periodo de ejecución en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de dicho contrato. El informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc) los resultados obtenidos en la línea de investigación seguida por el/la contratado/a, y el visto bueno de su director de tesis que ejercerá de tutor/a.

14.2 Informes de seguimiento anuales contrato predoctoral

Los informes de seguimiento anuales se presentarán dos meses antes del fin de cada anualidad, empleando los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación. Dichos informes irán acompañados de un informe del director o directora de la tesis doctoral en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en su desarrollo como personal investigador durante el último año, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

A estos documentos se acompañará el informe de la Comisión Académica de Doctorado.

14.3 Informe final del contrato predoctoral

El personal contratado predoctoral deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del contrato predoctoral, una memoria final que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, que tendrá el siguiente contenido según los casos:

- a) Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor o doctora y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.
- b) Si la tesis no ha sido defendida, se adjuntará una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso. Se adjuntará un informe del director o directora de tesis y el currículum vitae actualizado.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral.

En los casos en los que no se disfrute del periodo de orientación postdoctoral, de conformidad con el art. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el período de ejecución de la ayuda. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Lo establecido en este apartado referido al seguimiento y finalización de los contratos será de aplicación a los contratos predoctorales adjudicados en convocatorias anteriores que sigan vigentes.

15. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió el contrato.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato.
- c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de las memorias que para cada caso recoge las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional establecidas en el apartado 14 anterior.
- e) La no acreditación de estar matriculado en el programa de doctorado.

En lo no contemplado en este anexo II, sobre contratos destinados a la formación predoctoral, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología i la Innovación, de 1 de junio (BOE 02/06/2011), el Convenio Colectivo de Personal Laboral, el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa de la Universidad de Alicante sobre Selección de Personal Investigador Contratado en Régimen Laboral Temporal, de 29 de mayo (BOUA 06/06/2013).

16. Estancias breves en España y en el extranjero

16.1. Objeto y financiación

Las personas beneficiarias con contratos vigentes destinados a la formación predoctoral, incluida la modalidad predoctoral en colaboración con empresas, de las convocatorias 2017, 2018, 2019 del programa propio para el fomento de la I+D+i de la Universidad de Alicante, podrán disfrutar de estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros y solicitar ayudas complementarias para tal fin. Estas autorizaciones y ayudas se concederán y abonarán de acuerdo con los requisitos que se establecen en este apartado.

Las estancias breves tendrán siempre por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de la tesis y deberán realizarse en centros de investigación con el objeto de utilizar laboratorios especializados, consultas de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, aprender nuevas técnicas instrumentales u otros trabajos de campo relacionados directamente con la elaboración de la tesis doctoral y que no puedan realizarse en la Universidad de Alicante. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de doctorado.

La cuantía máxima total destinada a financiar las estancias breves de los anexos II y XV es de 100.000 euros, consignada en la del capítulo VI, aplicación presupuestaria 10306H0001, del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

16.2. Características de las ayudas

La duración mínima de las estancias será de 2 meses y máxima de 3. Deben realizarse entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022, coincidiendo, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino. Excepcionalmente se podrán conceder estancias de un mes cuando el destino sea en España y la finalidad de la misma quede suficientemente justificada.

Serán susceptibles de recibir una ayuda para gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, las estancias que vayan a realizarse en centros de investigación situados a más de 100 km de la Universidad de Alicante o lugar de residencia habitual de la persona solicitante. Esta ayuda complementaria será incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.

El importe de la ayuda para alojamiento y manutención será de 450 € por mes en países europeos (excepto Reino Unido) o de América Latina y de 750 € en el resto de los países. En el caso de periodos de duración inferiores a meses completos se asignará la parte proporcional.

El importe de la ayuda para el viaje será de hasta un máximo de 150 € para desplazamientos a centros de investigación ubicados en España, de 600 € para desplazamientos en Europa y Cuenca Mediterránea, y de 1.200 € para desplazamientos al resto del mundo, previa justificación.

Las personas beneficiarias de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad de Alicante, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la Universidad de Alicante y para el periodo para el que fuera concedida la estancia breve.

16.3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 10 de septiembre de 2021.

Las solicitudes irán acompañadas del documento acreditativo de la aceptación del centro de investigación receptor. Las personas interesadas además deberán presentar declaración responsable de otras ayudas para la misma finalidad.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación. Los criterios de valoración serán:

- a) La duración, el plan de trabajo y la situación de desarrollo del proyecto de tesis en relación con los objetivos planteados, hasta 5 puntos.
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino con relación a la mejora de la formación de las personas beneficiarias, hasta 5 puntos.

La puntuación mínima para obtener la autorización será de 6 puntos.

16.4. Requisitos de las y los solicitantes.

- Ser beneficiario o beneficiaria de un contrato predoctoral del programa propio regulado por los anexos II y XV.
- No haber disfrutado con anterioridad de dos estancias breves financiadas por este programa.
- En el momento de realizar la estancia deberá estar vinculado contractualmente con la Universidad de Alicante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. Presentación de solicitudes

El formulario de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar por la persona solicitante, en la que se justifique la oportunidad de la estancia, plan de trabajo, su duración y centro receptor en que se realizará, con la conformidad del director de tesis.
- b) Documento de aceptación de la estancia por el periodo solicitado del centro de destino.
- c) Historial científico-técnico del grupo y de la persona investigadora de acogida del centro receptor.

16.6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, la directora del Secretariado de Estudios de Grado, que actuará como secretaria y el director del Servicio de Gestión de la Investigación y la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuarán como vocales.

16.7. Pago de las estancias

El importe correspondiente a la manutención para la realización de estancias breves se abonará a las personas beneficiarias por anticipado dos meses antes del inicio de la estancia y los gastos correspondientes al desplazamiento, previa justificación documental, a la finalización o término de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas están exentas de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo con la resolución de concesión, el Vicerrectorado de Investigación ordenará el pago de la correspondiente bolsa de viaje a las personas beneficiarias de las ayudas mediante comunicación interna a la unidad administrativa correspondiente.

16.8. Justificación y seguimiento de las ayudas

Una vez concluida la estancia y en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su regreso, las personas beneficiarias justificarán la realización de la misma mediante la presentación en el Vicerrectorado de Investigación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la representante legal del centro de investigación receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- b) Justificantes de los gastos de desplazamiento al centro receptor de la estancia breve y regreso que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Los desplazamientos deberán realizarse en los cinco días previos o posteriores a la realización de la estancia.
 - Se deberán acreditar documentalmente con facturas, tarjetas de embarque y tickets, con indicación clara del concepto. En caso de desplazamiento en vehículo propio se deberán aportar justificantes de peaje, repostaje, parking, que acrediten el desplazamiento por este medio.
- c) Memoria descriptiva con una extensión máxima de 1.000 palabras, en la que figurará el visto bueno del director o la directora de la tesis. Dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de tesis y por la referencia de la ayuda.

En caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones que fue concedida o de no poderla justificar, el personal beneficiario deberá reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, la persona beneficiaria deberá justificar las causas y reintegrar las cantidades proporcionales a esta reducción.

17. Ayuda adicional para la matrícula de Doctorado

17.1. Objeto

Proporcionar a los contratados predoctorales, contemplados en los anexos II y XV y vigentes en el plazo de presentación de solicitudes, una dotación adicional destinada a compensar los gastos de matrícula por tutela académica de los tres o cuatro cursos académicos, del programa de doctorado en la Universidad de Alicante, coincidentes con su contrato.

17.2. Cuantía

La cuantía será de un importe fijo de 300 euros por cada año de contrato para compensar el importe de la tutela académica del programa de doctorado en el que encuentre matriculado el solicitante de la ayuda.

Los fondos necesarios serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 30.000 euros.

17.3. Requisito de los solicitantes

- a) Ser beneficiario o beneficiaria de un contrato predoctoral regulado en los Anexos II o XV de esta convocatoria o anteriores.
- b) No haber sido beneficiario o beneficiaria de una beca o ayuda para la misma finalidad financiada por la Universidad de Alicante o cualquier otro organismo público.
- c) Haber satisfecho el pago íntegro de las matrículas en el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber recibido la devolución de dichas tasas.

17.4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día 2 de mayo y finalizará el 16 de mayo de 2022.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria en el punto 2.2.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse del justificante de pago de matrícula del curso correspondiente que será escaneado y subido a la plataforma telemática.

17.5. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

17.6. Pago

El pago de la dotación adicional se efectuará mediante transferencia bancaria a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.